

Boletín Oficial

de la provincia de León

ndrá lugar en la sala
ste Juzgado, sito en
omba, el día uno del
le Junio, a las trece
tiéndose posuras que
os terceras partes de
ara tomar parte en la
signará previamente
al Juzgado una can-
menos, el diez por
del valor; no exis-
le propiedad y el re-
formará con el acta o
el acta de adjudica-

apo de la Lomba a
de mil novecientos
-El Juez, Segundo
Secretario, Teodoro

O. P. 286.
cipal de Villamejil
so Pérez, Juez mu-
lamejil.

que en este Juzgado
dor D. Manuel Mar-
s, en representación
Ferrero Redondo,
ana de Font, que se
pobre, se ha promo-
e juicio verbal civil
le dominio, contra
ero. Oviedo, vecino
arpizo, como ejecu-
de García Álvarez,
ana de Font, como
demanda ha sido
señalado para la
juicio el día 8 de
y hora de las 17 en
de este Juzgado,
l, para cuyo acto se
lo D. Felipe García
en paradero igno-
concurrir con las
tente valerse, aper-
verificarlo se sigui-
u rebeldía sin más
parándole el per-
lugar en derecho.
nejil a 12 de Mayo
lonso.-P. S. M.: El
García.

ntación provincial:

<p style="text-align: center;">ADVERTENCIA OFICIAL</p> <p>Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> <p>Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.</p>	<p style="text-align: center;">SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS</p> <p>Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.</p> <p>Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.</p> <p>Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.</p>	<p style="text-align: center;">ADVERTENCIA EDITORIAL</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).</p>
--	--	--

<p style="text-align: center;">SUMARIO</p> <p style="text-align: center;">Administración provincial GOBIERNO CIVIL</p> <p>Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — <i>Circular</i>.</p> <p style="text-align: center;">Administración municipal <i>Edictos de Ayuntamientos</i>.</p> <p style="text-align: center;">Administración de Justicia <i>Edictos de Juzgados</i></p> <p><i>Anuncio particular</i>.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS</p> <p style="text-align: center;">CIRCULAR</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de Viruela y Distomatosis en el ganado del Ayuntamiento de Garrafe, la viruela en los pueblos de Flecha, Ruiforco, Riescoquino y Manzana y Distomatosis en el pueblo de Fontanos en las circunstancias siguientes:</p>	<p>Zona declarada infecta: Los términos privativos de todos los citados pueblos.</p> <p>Zona declarada sospechosa: El resto de todos los términos privativos de todo el Ayuntamiento de Garrafe de Torío.</p> <p>Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en los capítulos XXVII y XXXV del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.</p> <p>Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.</p> <p style="text-align: right;">León, 22 de Mayo de 1931. El Gobernador civil, <i>Matias Peñaiba</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;"><i>Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna</i></p> <p>Las cuentas de Depositaria y presupuesto así como la general de recaudación por todos conceptos, del ejercicio último de 1930, quedan expuestas al público con sus compro-</p>	<p>bantes por término de quince días, a fin de que durante ellos puedan entablarse las reclamaciones que crean justas, pues pasado tal plazo no serán atendidas.</p> <p>Palacios de la Valduerna, a 5 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Esteban Luengo.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>Ayuntamiento de Campazas</i></p> <p>Por acuerdo de la Corporación se anuncia vacante la Depositaria municipal y la plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios de este Ayuntamiento. Los que aspiren a tales cargos pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho días, transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.</p> <p style="text-align: right;">Campazas, 19 de Mayo de 1931. El Alcalde, José Blanco.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>Ayuntamiento de Saelices del Rto</i></p> <p>Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1931, queda expuesto al público en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial por el plazo de diez días, durante los cua-</p>
---	---	---

les, y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía, que, con las pruebas en que se funden y el informe correspondientes serán elevados a la Provincial en los diez días siguientes, si las hubiere.

Así mismo se halla expuesto al público por término de quince días el padrón municipal de habitantes en la Secretaría de este Ayuntamiento derivado del Censo de población de 31 de Diciembre de 1930.

Con el fin de evitar perjuicios que pudieran irrogarse por falta de conocimientos, se hace saber se hallan envenenados la totalidad de los viñedos de ambos pueblos de este término municipal a cuyo efecto será obligación ineludible de los propietarios y en sitios visibles, poner tablillas que digan: «Campo envenenado».

Saelices del Río, 20 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Cayo Fernández.

Ayuntamiento de Villadangos

Confecionado el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año 1932, por los conceptos de rústica y pecuaria, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Villadangos, 15 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Ambrosio Carrizo.

Ayuntamiento de Balboa

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1930, sobre las cuales ha recaído acuerdo de la Comisión municipal permanente, así como del pleno, aprobándolas provisionalmente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para que puedan formularse por escrito, durante el plazo de ocho días, a contar desde su término, las reclamaciones que se estimen justas.

Balboa, 21 de Mayo de 1931.—El Alcalde, José Brañas.

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, derivado del censo de población de 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Balboa, 21 de Mayo de 1931.—El Alcalde, José Brañas.

Ayuntamiento de Villarejo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial con algunas modificaciones, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año corriente, queda expuesto al público en la Sala Consistorial del mismo, por el plazo de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y los cinco días siguientes, se pueden formular las reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía que, con las pruebas en que las funden e informe de la Comisión gestora, serán elevadas a la Diputación provincial para su resolución.

Villarejo de Orbigo, 22 de Mayo de 1931.—El Alcalde, A. Guzmán.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

El día 19 del actual, a las tres de la tarde, desapareció de los pastos del pueblo de La Flecha, un caballo negro, con una estrella en la frente, con cabezada de cuero y ramal, de alzada cinco a seis cuartas. Donde se halle, se dará razón a su dueño Juan López, vecino de Ruiforco de Torío.

Garrafe, 22 de Mayo de 1931.—El Alcalde provisional, Cayetano Gutiérrez.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días

contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír e informar cuantas reclamaciones justas se formulen.

Matadeón de los Oteros, 21 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Baudilio Gallego.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año 1931, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Llamas de la Ribera, 21 de Mayo de 1931. El Alcalde, Eugenio García.

Ayuntamiento de Carracedelo

Formado y aprobado el repartimiento general de utilidades para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Carracedelo, 18 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Leoncio Escuredo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don Andrés Basanta Silva, Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efectos las requisitorias insertas en la Gaceta de Madrid número 97 de fecha 7 de Abril de 1931 y BOLETIN OFICIAL número 67 de 23 de Marzo último llamando al procesado Isidro García Alvarez, en el sumario número 123 de 1930 sobre disparo y lesiones y tenencia de arma de fuego, por ha-

la inserción del pre-
LETTIN OFICIAL de la
bje to de oír e infor-
lamaciones justas se

los Oteros, 21 de
-El Alcalde, Baudi-

**amiento de
de la Ribera**

Por la Comisión pro-
ón de cédulas perso-
ño 1931, desde esta
uesto al público en
unicipal por espacio
ara que los interesa-
minarlo y presentar
es que crean justas.
Ribera, 21 de Mayo
calde, Eugenio Gar-

**amiento de
racedelo**

aprobado el repar-
l de utilidades para
se halla de mani-
ento la Secretaría de
no, por espacio de
res más, para oír re-
s cuales habrán de
hos concretos, preci-
ados y contener las
ias para la justifica-
amado; transcurrido
lazo no serán aten-
presenten.
18 de Mayo de 1931.
eoncio Escuredo.

CIÓN DE JUSTICIA

ucción de Ponferrada
santa Silva, Juez de
su partido.
te se deja sin efectos
insertas en la Gace-
úmero 97 de fecha 7
11 y BOLETIN OFICIAL
29 de Marzo último
cesado Isidro García
sumario número 123
isparo y lesiones y
a de fuego, por ha-

berse dejado sin efectos su procesa-
miento en el referido sumario.

Y para su inserción en la *Gaceta
de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de
esta provincia se expide la presente.

Dado en Ponferrada a 21 de Mayo
de 1931.—Andrés Basanta.

**Juzgado de Instrucción de
Cangas del Narcea**

Por el presente que se publicará
en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLE-
TINES OFICIALES* de las provincias de
Oviedo y León, en virtud de lo
acordado por el Sr. Juez de Instruc-
ción de este partido en resolución
de esta fecha dictada en el sumario
que instruye con el número 9 de
1931, se dejan sin efecto los edictos
publicados en dichos periódicos en
los números respectivos 93, 94 y
129 del corriente año, llamando al
Santero Felipe Fernández, toda vez
que ha sido habido su cadáver.

Cangas del Narcea a 18 de Mayo
de 1931.—El Secretario, Vicente
Zaragozí

**Juzgado de primera instancia de
Sahagún**

Don Manuel Morales Dary, Juez
de primera instancia de la villa
de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que
en este de mi cargo, por D. Sergio
de Godos Mayorga y D. Gregorio
Paris Gala, vecinos de Galleguillos
de Campos, en concepto de testa-
mentarios, se ha presentado escrito
en unión de las operaciones de tes-
tamentaria del referido D. Angel
Flórez, para su aprobación; en cuyo
escrito y por providencia de esta
fecha, he acordado se pongan de
manifiesto en Secretaría a los inte-
resados, y término de ocho días, las
referidas operaciones divisorias para
que por los mismos se manifieste su
oposición o conformidad con aque-
llas.

Y mediante encontrarse en igno-
rado paradero los herederos doña
Lupicina y D.^a Sócrata Flórez Ave-
cilla, D.^a Evangelina, D. Arcangel,
D. Mariano, D. Fortunato y D.^a Ju-
liana Velerda Flórez, se les notifica
a estos por medio del presente edic-

te, para que, y como se lleva dicho,
manifiesten su oposición o conformi-
dad con aquellas en término de ocho
días, cuyas operaciones se encon-
tran de manifiesto en esta Secreta-
ría.

Dado en Sahagún a 15 de Abril
de 1931.—Manuel Morales Dary.

Juzgado municipal de León

Don Francisco Mollada Garcés, Juez
municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago
a D. Jacinto Hernández de la Puen-
te, representado por el Procurador
López, de la cantidad de seiscientos
cuarenta y cuatro pesetas con noventa
céntimos que le es en deber y a
que por virtud de sentencia firme
fue condenado más las costas el de-
mandado D. José Vaquero Pérez,
vecino de Toral de los Guzmanes,
en el juicio verbal civil número 567
de 1930, se sacan a primera y públi-
ca subasta bajo el tipo de su tasa-
ción los siguientes bienes, embarga-
dos a dicho demandado.

Una finca, rústica, sita en térmi-
no de Toral de los Guzmanes, al
pago de Carrelaguna Vieja, de ca-
bida de noventa áreas aproximada-
mente, que linda: al Norte, con di-
cho Carrelaguna; Mediodía, Salus-
tiano Flórez; Naciente, con Nicasio
Santos y Poniente, se ignora.

Ouya finca la adquirió el D. José
por herencia de sus padres; tasada
en la cantidad de seiscientos veinti-
cinco pesetas (625 pesetas).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este
Juzgado el día quince de Junio pro-
ximo, a las doce de su mañana en
la sala audiencia de este Juzgado;
advertiéndose que para tomar parte
en la misma, será preciso consignar
previamente sobre la mesa del Juz-
gado el importe del diez por ciento
de su tasación, y que no se admitirán
posturas que no cubran por lo
menos las dos terceras partes de la
misma.

No existen títulos de propiedad
por lo que el rematante se conforma-
rá con la certificación del acta de
remate.

Dado en León, a veintinueve de

Mayo de mil novecientos treinta y
uno.—El Juez municipal Francisco
Mollada. El Secretario, Arsenio
Arechavala.

O. P. 931.

Don Francisco Mollada Garcés, Juez
municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago
al Monte de Piedad y Caja de Aho-
rros de esta ciudad, representado
por el Procurador López, de la can-
tidad de novecientas pesetas y las
costas a que por virtud de sentencia
firme, fue condenado D. Julio Casa-
sola de Contra y su esposa D.^a An-
tonia Campelo, vecinos de Ponferra-
da, en el juicio verbal civil núm. 33
de 1930, se saca a primera y pública
subasta bajo el tipo de su tasación
como de la propiedad de dichos de-
mandados la siguiente finca:

Una casa, en la Plaza de la Enci-
na de Ponferrada, que linda: al Este
o izquierda, con calle pública, hoy
casa de D. Fermín Fernández; Sur
o espalda, casa de los herederos de
José Benito y calle de la Fortaleza;
Norte o frente, D. Juan Alvarez,
hoy Plaza de la Encina y al Oeste o
derecha entrando; de D. Manuel
Martínez, cuya casa se halla inscrip-
ta en el Registro de la propiedad de
Ponferrada al libro 92 de dicho pue-
blo, folio 58 vuelto; tasada en la
cantidad de veintidós mil ochocien-
tas pesetas (22.800).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala
audiencia de este Juzgado, sita en
el piso principal de la Casa Consis-
torial vieja de esta ciudad (Plaza
Mayor), el día trece de Junio próxi-
mo y hora de las doce de su mañana.

Advertiéndose que para tomar
parte en la misma, será preciso con-
signar previamente sobre la mesa
del Juzgado el importe del diez por
ciento de la tasación con que figura,
no admitiéndose posturas que no cu-
bran por lo menos las dos terceras
partes de la referida tasación.

No existen títulos de propiedad
por no haberlos presentado la parte
demandada, por lo que el rematante
se conformará con la certificación
del acta de remate.

Igualmente se hace conatar que sobre la expresada finca pesan las siguientes cargas:

1.ª Según la inscripción primera de la finca número 10.255 que obra al folio 32 del libro 92 del término municipal de Ponferrada, la finca a que se refiere este edicto, según mención que se consignan en la inscripción practicada se halla gravada con la pensión de setenta reales anualmente, paga a la Hermandad Eclesiástica de la misma o quien corresponda. La inscripción en que se practicó esta carga, es de fecha 24 de Diciembre de 1924.

2.ª Otra a favor del demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, en garantía de un préstamo hipotecario de ocho mil pesetas correspondiendo la finca por este capital y más mil pesetas para intereses y costas; y

3.ª Se halla gravada en otra hipoteca a favor de D. Pedro García González, en garantía de un préstamo de cinco mil quinientas pesetas de principal, los intereses de tres años y mil pesetas más, para gastos y costas.

Así mismo se advierte igualmente, que el rematante aceptará el censo y las dos cargas que tiene la finca que se subasta.

Dado en León, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Francisco Mollada. — El Secretario, Arsenio Archavala.

226 P. 344

Juzgado municipal de Carrocera Don Gregorio Alvarez Caruezo, Secretario del Juzgado municipal de Carrocera.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — Carrocera a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Esteban Muñoz Suárez, Juez municipal de este término, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandantes, D. Emilio Díez

Alvarez, D. Francisco Fernández Alvarez y D. Esteban Gutiérrez Rodríguez, vecinos de Canales, Garaño y Piedrasecha, respectivamente, y de la otra y como demandada, la Sociedad Hulleras de La Magdalena y Carrocera, domiciliada en Carrocera, en reclamación de ochocientas setenta y nueve pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la Sociedad demandada Hulleras de La Magdalena y Carrocera, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a los demandantes D. Emilio Díez Alvarez, D. Francisco Fernández Alvarez y D. Esteban Gutiérrez Rodríguez, la cantidad de ochocientas setenta y nueve pesetas, tal y como se reclaman en la demanda origen de este juicio y costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada. — Esteban Muñoz. — Rubricado. — Publicada en la misma fecha. — Gregorio Alvarez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a la Sociedad demandada rebelde, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Carrocera a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Gregorio Alvarez. — V.º B.º: El Juez, Esteban Muñoz. — P. P. — 341.

Don Gregorio Alvarez Caruezo, Secretario del Juzgado municipal de Carrocera.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia. — En Carrocera a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Esteban Muñoz Suárez, Juez municipal de este término, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandantes, D. Santiago Alvarez Fernández, D. David García Díez y D. Melitón Yamitolo Alonso, vecinos de Garaño, Canales y Piedrasecha, respectivamente, y de la

otra y como demandada, la Sociedad Hulleras de La Magdalena y Carrocera, domiciliada en Carrocera en reclamación de novecientos cincuenta y cinco pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la Sociedad demandada Hulleras de La Magdalena y Carrocera a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a los demandantes D. Santiago Alvarez Fernández, D. David García Díez y D. Melitón Yamitolo Alonso, la cantidad de novecientos cincuenta y cinco pesetas, tal como se reclaman en la demanda origen de este juicio y costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha arriba expresada. — Esteban Muñoz. — Rubricado. — Publicado en la misma fecha. — Gregorio Alvarez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a la Sociedad demandada rebelde, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Carrocera a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Gregorio Alvarez. — V.º B.º: El Juez, Esteban Muñoz. — P. P. — 342.

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE «LOS CASPIOS» DE LARIO, ACEBEDO Y POLVOREDO

Formalizados y aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad, se hace público que dichos proyectos han quedado depositados en la casa domicilio del Secretario de Comunidad D. Julio Casado, por término de treinta días, para que los interesados que lo deseen, puedan examinarlos todos los días de nueve a trece.

Lario a 22 de Mayo de 1931. — El Presidente, Adolfo Rodríguez. — P. P. — 246.

Imp. de la Diputación provincial.



ADVE

Luego que cretarios re BOLETIN. Ejemplar en donde pern del número Los Secre ar los BOI onadament que deberá

Santi Circular. Jefatura provincial Admi Edictos de Admin Edictos de Cédulas de Requiritori Anuncio po

ADMINIS GOBIERNO

Habiend Gobierno e de Astorge cobro del cient) soba táculos pu D. Angel do se haga oficial par León, 22

Mattias I